

- (b) establecimiento, eliminación y cambios importantes que afecten a los equipos, ayudas y sistemas que apoyan a los servicios de navegación aérea (tránsito aéreo, información aeronáutica, meteorología, comunicaciones, búsqueda y salvamento);
- (c) establecimiento o eliminación de ayudas electrónicas y de otra clase para la navegación aérea en aeródromos / helipuertos. Esto comprende: interrupción o reanudación de cualquier servicio; cambio de frecuencias, cambio en las horas de servicio notificadas, cambio de identificación, cambio de orientación de las ayudas direccionales, cambio de ubicación; aumento o disminución en un 50 % o más de la potencia, cambios en los horarios en las radiodifusiones o en su contenido, e irregularidad o inseguridad de operación de cualquier ayuda electrónica para la navegación aérea y de los servicios de comunicaciones aeroterrestres;
- (d) establecimiento, eliminación o cambio importante en las ayudas visuales;
- (e) interrupción o reanudación del funcionamiento de los componentes importantes de los sistemas de iluminación de los aeródromos;
- (f) establecimiento, eliminación o cambios importantes en los procedimientos de los servicios de navegación aérea;
- (g) presencia o eliminación de defectos o impedimentos importantes en el área de maniobras;
- (h) modificaciones y limitaciones en el suministro de combustible, lubricantes y oxígeno;
- (i) cambios importantes en las instalaciones y servicios disponibles de búsqueda y salvamento;
- (j) establecimiento, interrupción o reanudación del servicio de los faros de peligro que señalan obstáculos para la navegación aérea;
- (k) cambios en las disposiciones que requieran medidas inmediatas, como zonas prohibidas debido a actividades SAR;
- (l) presencia de peligros para la navegación aérea (comprendidos los obstáculos, maniobras militares, exhibiciones, competiciones y actividades importantes de paracaidismo, fuera de emplazamientos promulgados);
- (m) erección, eliminación o modificación de obstáculos para la navegación aérea en las áreas de despegue/ascenso, de aproximación, de aproximación frustrada y en la franja de pista;
- (n) establecimiento o suspensión (incluso la activación o desactivación), según sea aplicable,
- (o) establecimiento o suspensión de zonas, rutas o partes de las mismas en las que existen la posibilidad de interceptaciones, y en las que se requiere mantenerse a la escucha en la frecuencia VHF de emergencia 121.5 MHz;
- (p) asignación o anulación o cambio de indicadores de lugar;
- (q) cambios significativos del nivel de protección de que normalmente se dispone en un aeródromo para fines de salvamento y extinción de incendios; se debe iniciar un NOTAM sólo cuando se trate de un cambio de categoría y dicho cambio debe indicarse claramente; t) pronósticos de radiación cósmica solar, cuando se facilitan;
- (r) presencia, eliminación o cambios importantes de condiciones peligrosas debido a existencia de agua en el área de movimiento;
- s) aparición de epidemias que necesiten cambios en los requisitos notificados respecto a vacunas y cuarentenas;
- t) pronósticos de radiación cósmica solar, cuando se facilitan;
- (u) cambios de importancia para las operaciones por actividad volcánica, lugar, fecha y hora de erupciones volcánicas o extensión horizontal y vertical de nubes de cenizas volcánicas, comprendidos el sentido en que se mueven, los niveles de vuelo y las rutas o tramos de ruta que podrían estar afectados;